

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 01 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL UPTC 026,
con identificación NIT. 901354317**

CONTRATO:	No. 01 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	UNIÓN TEMPORAL UPTC 026
NIT:	901.354.317
DIRECCIÓN:	Calle 24 No. 10-16 oficina 104 Tunja
OBJETO:	CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA AMPLIACIÓN RESTAURANTE ESTUDIANTIL SEDE CENTRAL TUNJA
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$602´414.240,23)
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA No. 1:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL
PRORROGA No. 2:	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL Y LA PRÓOGA No. 1

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL UPTC 026** identificada con NIT: **901354317**, constituida mediante documento privado e integrado por CONSTRUCOL SOSTENIBILIDAD S.A.S. identificado con NIT. 901.085939 e INGENIERÍA DE DISEÑO Y CONSULTORIA AS SAS, identificada con Nit. 901.015.044 y la cual se encuentra representada legalmente por JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.182.662 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 01 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad, suscribió con UNION TEMPORAL UPTC 026, identificada con NIT: 901354317, constituida mediante documento privado e integrado por CONSTRUCOL SOSTENIBILIDAD S.A.S. identificado con NIT. 901.085939 e INGENIERÍA DE DISEÑO Y CONSULTORIA AS SAS, identificada con Nit. 901.015.044, CONTRATO No. 01 de 2020 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA AMPLIACIÓN RESTAURANTE ESTUDIANTIL SEDE CENTRAL TUNJA", por un valor de SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$602´414.240,23) y un plazo de CIENTO (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente, con prórroga No. 1 en tiempo de setenta y cinco (75) días calendario.** **2)** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO **Código: Código: A-DSC-P01-F15, dentro de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO**, de la Universidad, de fecha veinticuatro (24) de enero de 2022, suscrito por el Ingeniero JOHAN CAMILO SÁENZ ROJAS en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL UPTC 026 como constructor y el supervisor LIDA GARCÍA GÓMEZ, concluyen solicitar prórroga de doce (12) días calendario conforme a las siguiente consideraciones: (...) *circunstancia que afecta directamente la programación dado que obedece a una actividad crítica del proyecto.* **2. Que posterior a la actividad de estructura de metálica se deben realizar las actividades de instalación de cubierta e instalación de red eléctrica, las cuales sobrepasan el tiempo de ejecución contractual, dado que se entraría a finalizar la instalación de la**

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 01 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL UPTC 026, con identificación NIT. 901354317

estructura con el reinicio del contrato. 3. Que con el fin de poder desarrollar el 100% de las actividades dentro del plazo contractual, **nos vemos en la necesidad de solicitar amablemente sea aprobada una prórroga en tiempo por el término de doce (12) días calendario contados a partir de la fecha de terminación actual**". 3). Mediante comunicación UPTC-01-56-2022 dirigida a la Universidad y suscrita por el Ingeniero JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS, representante legal de la UNION TEMPORAL UPTC 026, y con asunto "Solicitud de Prórroga Contrato No. 01 de 2020 en Tiempo" manifiesta: (...) **solicito sea aprobada una prórroga al contrato en referencia, por el término de doce (12) días calendario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:** 1. Que debido a revisiones de la plomada de columnas de la estructura metálica, así como a las festividades de fin de año y vacaciones colectivas de las empresas proveedoras, se debió suspender la actividad de fabricación de estructura metálica de cubierta, previo a la suspensión del contrato, circunstancia que afecta directamente la programación dado que obedece a una actividad crítica del proyecto. 2. Que posterior a la actividad de estructura de metálica se deben realizar las actividades de instalación de cubierta e instalación de red eléctrica, las cuales sobrepasan el tiempo de ejecución contractual, dado que se entraría a finalizar la instalación de la estructura con el reinicio del contrato. 3. Que con el fin de poder desarrollar el 100% de las actividades dentro del plazo contractual, nos vemos en la necesidad de solicitar amablemente **sea aprobada una prórroga en tiempo por el término de doce (12) días calendario contados a partir de la fecha de terminación actual**". 4). La Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de enero de 2021 y radicada en la Dirección jurídica con asunto "Solicitud de Prórroga No. 02 al Contrato", manifiesta que: (...) 1. Que, debido a revisiones de la plomada de columnas de la estructura metálica, así como a las festividades de fin de año y vacaciones colectivas de las empresas proveedoras, **se debió suspender la actividad de fabricación de estructura metálica de cubierta, previo a la suspensión del contrato, circunstancia que afecta directamente la programación dado que obedece a una actividad crítica del proyecto.** 2. **Que posterior a la actividad de estructura de metálica se deben realizar las actividades de instalación de cubierta e instalación de red eléctrica, las cuales sobrepasan el tiempo de ejecución contractual, dado que se entraría a finalizar la instalación de la estructura con el reinicio del contrato.** 3. **Que con el fin de poder desarrollar el 100% de las actividades dentro del plazo contractual, nos vemos en la necesidad de solicitar amablemente sea aprobada una prórroga en tiempo por el término de doce (12) días calendario contados a partir de la fecha de terminación actual.** De acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente, las cuales se considera por parte de Supervisión se ajustan técnicamente con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y la estabilidad de la obra. Se solicita un plazo adicional requerido de DOCE (12) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de terminación acumulada del Contrato correspondiente al próximo 30 de enero de 2022. Es de aclarar que la presente solicitud no genera Adición al Contrato. Así mismo se indica que a la fecha se tiene un avance total ejecutado de obra del 78.4% y una ejecución financiera de \$180.724.272,06 correspondientes al desembolso del anticipo de acuerdo comprobante No.7645 de fecha 27 de Julio de 2021". 5). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato. 6). Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior situación no ocurre en el presente caso. 7). Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó en sesión de **"...veinticinco (25) de enero de 2022, revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector**

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 01 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL UPTC 026, con identificación NIT. 901354317

la publicación del de PRORROGA No 02, por un tiempo de doce (12) días calendario, del contrato 01 de 2020, cuyo objeto es **CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA AMPLIACIÓN RESTAURANTE ESTUDIANTIL SEDE CENTRAL TUNJA**", con base en el concepto técnico del supervisor del Contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **8)** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que "Toda adición, prórroga o modificación **deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos**, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición"; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente adición por las siguiente razones: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato Ing. Lida García Gómez, quien manifiesta y **considera conveniente y necesaria la prórroga, a fin de garantizar la culminación del proyecto con las condiciones adecuadas de uso y servicio a la comunidad.** - El contratista manifiesta que debido a **revisiones de la plomada de columnas de la estructura metálica, así como a las festividades de fin de año y vacaciones colectivas** de las empresas proveedoras, se debió suspender la actividad de fabricación de estructura metálica de cubierta, circunstancia que afecta directamente la programación, y además posterior a la actividad de estructura de metálica se **deben realizar las actividades de instalación de cubierta e instalación de red eléctrica**, las cuales sobrepasan el tiempo de ejecución contractual, por lo que con el fin de poder desarrollar el 100% de las actividades dentro del plazo contractual, se requiere prórroga en tiempo por el término de doce (12) días calendario. - La Supervisión ha evidenciado en obra un **avance físico de las actividades contractuales ejecutadas estimado del 78,4%**; quedando pendiente la culminación del restante, condicionada por las actividades señaladas, que son necesarios y complementarios para la correcta ejecución y el funcionamiento de los espacios a intervenir y poder garantizar seguridad y bienestar a los usuarios. **Se considera por parte de la Supervisión que la Prórroga se ajusta técnicamente con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y la estabilidad de la obra.** - El plazo del contrato a prorrogar, sumado al ya ampliado en prórroga No. 1 no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación de la Universidad que contempla: "Se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, **sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado**" y está además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. **9)** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 2 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa UNIÓN TEMPORAL UPTC 026, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 01 de 2020 que tiene por objeto CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA AMPLIACIÓN RESTAURANTE ESTUDIANTIL SEDE CENTRAL TUNJA en término de **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicial. **PARÁGRAFO.** El plazo prorrogado y sumado al contenido en la Prórroga 1 no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 01 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL UPTC 026, con identificación NIT. 901354317

por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a veinticinco (25) de enero de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



UNIÓN TEMPORAL UPTC 026 identificada con NIT: **901354317**

Representante legal JOHAN CAMILO SARNZ ROJAS, C.C. No. 7.182.662 de Tunja

Revisó: Dr. Amanda Villamil / Director Jurídico (e) 
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Contratación Dirección Jurídica 
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

